Honorable Concejo Deliberante

Berazategui

Capital Nacional del Vidrio

"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. Nº 4011-0020312-MB-2012//3443-HCD-2012 – DESPACHO N° 60 – COMISIÓN DE: **PRESUPUESTO, IMPUESTOS Y HACIENDA.-**

VISTO

El expediente Nº 4011-0020312-MB-2012//3443-HCD-2012; Ref. a: Convenio de Colaboración suscripto entre el Comité Ejecutivo del Fondo PRO.CRE.AR, y la Municipalidad de Berazategui; y

CONSIDERANDO

Que dicho expediente hace referencia al Convenio de colaboración y al Convenio para el Desarrollo de Proyectos de Urbanización, celebrados entre el Comité Ejecutivo del Fondo Fiduciario Público PRO.CRE.AR, creado por el Decreto PEN N° 902/12 y la Municipalidad de Berazategui;

Que el Decreto PEN N° 902/2012 (B.O. 13/062012) crea Fondo Fiduciario Público denominado PROGRAMA CREDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA UNICA FAMILIAR (PRO.CRE.AR);

Que el mismo forma parte de la política Nacional de desarrollo que tiene como pilares fundamentales la creación de empleo y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población;:

Que dicha operatoria tiene como objetivo facilitar el acceso a la vivienda propia a todos los sectores sociales para subsanar la demanda que aún permanece insatisfecha, creando de esta forma las condiciones que permitan el ejercicio cierto del acceso a la vivienda digna asegurado por el Artículo N° 14 Bis de la Constitución Nacional;

Que la industria de la construcción, bien llamada "madre de todas las industrias", tiene un efecto multiplicador sobre todos los sectores productivos claves para la generación de empleo.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 4732

ARTICULO 1°: DECLARASE de Interés Municipal la implementación del PROGRAMA CREDITO …….. ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA UNICA FAMILIAR (PRO.CRE.AR) constituido mediante Decreto PEN N° 902/2012 (B.O: 13/06/2012).-

ARTICULO 2°: APRUEBASE el Convenio de Colaboración y su Anexo I, que como Anexo A forma ……. parte integrante de la presente Ordenanza, suscripto en fecha 6 de Noviembre de 2012, entre el Comité Ejecutivo del Fondo Fiduciario Público PRO.CRE.AR, creado por Decreto PEN N° 902/12, y el Departamento Ejecutivo.-

ARTICULO 3°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a la realización de todas las acciones y …….. gestiones necesarias para facilitar el desarrollo del mismo en nuestro Distrito; incluyendo la determinación, por el área que corresponda, de las normativas urbanísticas que resulte necesario aplicar a cada predio en el cual se materialice el Programa.-

ARTICULO 4°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a ceder, transferir o afectar como bienes …….. Fideicomisos al Fondo Fiduciario Público PRO.CRE.AR, los Terrenos Fiscales de propiedad del Municipio que estime necesarios, entre los que se encuentra el inmueble sito en Camino Real e/418 y 424, Nomenclado Catastralmente como: Circunscripción VI – Sección R – Manzana 191, 192, 193 y 194 de la Localidad de Juan María Gutiérrez, Partido de Berazategui, a los efectos de ser objeto de construcción de viviendas bajo el Programa PRO.CRE.AR, de conformidad con lo establecido en los Artículos 4° y 5° del Decreto PEN N° 902/12.-

ARTICULO 5°: EXIMASE del pago de todos los tributos Municipales vigentes en materia de …….. construcción a las edificaciones que se efectúen en el marco del PROGRAMA CREDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA UNICA FAMILIAR (PRO.CRE.AR), de conformidad con las pautas que se establezcan en el contrato de Fideicomiso previsto por el Artículo 10° y ccs. Del Decreto PEN N° 902/12.-

ARTICULO 6°: EXIMASE al Fideicomiso y a todo aquel documento, instrumento y/o acto …… relacionado con el desarrollo del PROGRAMA CREDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA UNICA FAMILIAR (PRO.CRE.AR), de cualquier tributo Municipal que pudiera ser aplicable a la fecha de la presente y hasta la extinción del Fideicomiso.-

ARTICULO 7°: CONDONASE la deuda que por cualquier tasa, contribución o mejora puedira …….. registrar el Estado Nacional Argentino por los inmuebles de su propiedad destinados al desarrollo del PROGRAMA CREDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA UNICA FAMILIAR (PRO.CRE.AR).-

ARTICULO 8°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a efectuar las adecuaciones operativas, …….. contables, presupuestarias y administrativas necesarias a fin de poner en ejecución lo dispuesto en la presente.-

ARTICULO 9°: CARATULAR como "Tramite Preferencial Urgente", a todos los Expedientes ……... iniciados a los efectos de la instrumentación del PROGRAMA CREDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA UNICA FAMILIAR (PRO.CRE.AR).-

ARTICULO 10º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dèse al Registro General y cumplido …… ARCHIVESE.-

Berazategui, 23 de Noviembre de 2012.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: **DR. ESTEBAN AYALA**
Sr. Secretario del H.C.D.: **SILVIO OSVALDO ACUÑA**

ES COPIA

f